

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 5

32.

Fusagasugá, 2026-06-01

SEÑORES:

GRUPO ERCA COMUNICACIÓN INTEGRAL S.A.S.

Asunto: Respuesta a observaciones invitación Privada No.165 de 2026

En atención al proceso de Invitación Privada No. 165 de 2026, cuyo objeto es “**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD TTL (THROUGH THE LINE) PARA EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y PUBLICACIÓN DE AVISOS Y EDICTOS PARA LA VIGENCIA 2026**” por medio del presente oficio nos permitimos dar respuesta a las observaciones recibidas.

ESPACIO EN BLANCO

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 5

OBSERVACIÓN



Bogotá D.C, mayo 29 de 2026

Señores
COMITE EVALUADOR
Universidad de Cundinamarca
 Ciudad

ASUNTO: OBSERVACIONES EVALUACION TECNICA HABILITANTE INVITACION PRIVADA No. 165-2026

Respetados señores:

En atención al informe de evaluación del proceso adelantado por la Universidad de Cundinamarca, me permito presentar las siguientes observaciones frente a la aceptación de la propuesta económica presentada por el oferente Somos Medios de Comunicación SA, ya que consideramos que esta decisión no aplicó las reglas del proceso de igual manera para todos los oferentes.

Consideramos Incumplimiento del principio de igualdad entre oferentes sobre los siguientes argumentos:

El artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y exige que las autoridades otorguen el mismo tratamiento a quienes se encuentren en situaciones equivalentes. Asimismo, la Ley 80 de 1993 señala que los procesos de contratación deben realizarse con transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades para todos los participantes.

En este caso, nuestra propuesta fue rechazada en la Invitación Privada 101-2026 cuyo objeto correspondió "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD TTL (THROUGH THE LINE) PARA EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y PUBLICACIÓN DE AVISOS Y EDICTOS PARA LA VIGENCIA 2026", presentado el día 9 de abril de 2026, porque "los valores presentados en los ítems 9, 10 y 16 no concuerdan con los valores exactos expresados en las especificaciones técnicas" del anexo de "Precios de Referencia, como se muestra en la imagen adjunto:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 | Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 5

RESPUESTA

Agradecemos su participación e interés en los procesos de contratación que adelanta la Universidad de Cundinamarca. Para la Institución, la participación de los oferentes constituye un elemento fundamental para garantizar los principios de pluralidad, transparencia y selección objetiva en cada uno de sus procesos contractuales.

En atención a la observación presentada respecto de la Evaluación Técnica Habilitante V2 de la Invitación Privada No. 101-2026, es pertinente aclarar que la oferta presentada por **GRUPO ERCA COMUNICACIÓN INTEGRAL S.A.S.** fue rechazada conforme a las reglas establecidas en los términos de la invitación, específicamente porque los valores ofertados en los ítems 9, 10 y 16 no coincidían con los valores definidos en las especificaciones técnicas y en el anexo de precios de referencia.

Con el propósito de brindar mayor claridad, se detallan a continuación las inconsistencias evidenciadas en cada uno de los ítems observados:

Ítem 9

La Universidad estableció un valor total de referencia de \$5.225.000 IVA incluido. En consecuencia, el valor base antes de IVA correspondía a \$4.390.756, más un IVA del 19 % equivalente a \$834.244, para un total de \$5.225.000.

No obstante, GRUPO ERCA COMUNICACIÓN INTEGRAL S.A.S. presentó una oferta con un valor base de \$4.390.000 e IVA de \$834.100, para un total de \$5.224.100, cifra que difiere del valor establecido por la Universidad.

En este caso, no resultaba procedente la aplicación de corrección aritmética, toda vez que la diferencia observada no se originó en un error de suma, resta o multiplicación, ni en una aproximación derivada del manejo de decimales, sino en los valores base consignados por el proponente en su oferta económica.

Ítem 10

Para este ítem, la Universidad fijó un valor total de referencia de \$7.315.000 IVA incluido. El valor antes de IVA debía corresponder a \$6.147.059, más IVA de \$1.167.941, para alcanzar el valor total requerido.

Sin embargo, el proponente registró un valor base de \$6.147.000 e IVA de \$1.167.930, para un total de \$7.314.930, valor que tampoco coincide con el monto establecido en las especificaciones técnicas.

La diferencia identificada no corresponde a un error derivado de una operación aritmética susceptible de corrección en los términos previstos en la invitación, sino a los valores consignados por el proponente en la estructuración de su propuesta económica.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 | Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 5

Ítem 16

La Universidad estableció un valor total de referencia de \$74.572.205 IVA incluido. El proponente presentó una oferta con un valor base de \$62.665.710 e IVA de \$11.906.485, para un total de \$74.572.195, presentando una diferencia frente al valor de referencia.

Ahora bien, frente a la situación planteada por el observante, es pertinente precisar que, durante la revisión de las propuestas presentadas en la **Invitación Privada No. 165-2026**, la Universidad identificó que el valor establecido para el ítem No. 16 generaba diferencias derivadas del manejo de decimales al momento de determinar la base gravable y el IVA correspondiente.

Por tal motivo, en la EVALUACIÓN TÉCNICA HABILITANTE V2 se dejó expresa constancia de que: “..Para el ítem N.º 16, se realiza corrección aritmética derivada del manejo de decimales, con el fin de mantener la coherencia del valor global solicitado...”

Dicha corrección fue aplicada de manera uniforme a todas las propuestas que se encontraban en la misma situación, incluyendo las presentadas por Somos Medios de Comunicación S.A., Grupo ERCA Comunicación Integral S.A.S. y Trébol Global Group S.A.S., garantizando la aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

En consecuencia, no existió trato diferenciado entre los oferentes, toda vez que frente a una misma circunstancia matemática se otorgó el mismo tratamiento a todas las propuestas evaluadas.

Por lo anterior, **no se acoge la solicitud** presentada por el observante de mantener la Evaluación Técnica Habilitante publicada el 26 de mayo de 2026, toda vez que la situación identificada para el ítem No. 16 fue revisada y ajustada en la EVALUACIÓN TÉCNICA HABILITANTE V2, aplicando de manera uniforme el criterio de corrección aritmética derivado del manejo de decimales a todas las propuestas que se encontraban en la misma condición.

Cordialmente



RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres 
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4